

Ascope, 21 de Septiembre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002391-2023-GRLL-GGR-GRE-UGELA

VISTO:

los documentos adjuntos,

CONSIDERANDOS:

Que, es política permanente de la UGEL Ascope, en concordancia con los lineamientos educativos de las instancias superiores, fortalecer los órganos consultivos con la participación transparente y activa de la sociedad civil organizada, para fortalecer las labores técnica – pedagógicas, administrativas e institucional en todas las instituciones educativas públicas de los diferentes niveles y/o modalidades de su ámbito jurisdiccional y que redunden en el mejoramiento de los aprendizajes de los educandos;

Que, la comunidad educativa está conformada por estudiantes, padres de familia, profesores, directivos, administrativos, ex alumnos y miembros de la comunidad local. Según las características de la Institución Educativa, sus representantes integran el Consejo Educativo Institucional y participan en la formulación y ejecución del Proyecto Educativo en lo que respectivamente les corresponda. La participación de los integrantes de la comunidad educativa se realiza mediante formas democráticas de asociación, a través de la elección libre, universal y secreta de sus representantes;

Que, el Consejo Educativo Institucional – CONEI, es un órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana. Es presidido por el Director e integrado por los subdirectores, representantes de los docentes, de los estudiantes, de los ex alumnos y de los padres de familia, pudiendo exceptuarse la participación de estos últimos cuando las características de la institución lo justifiquen. Pueden integrarlo, también, otras instituciones de la comunidad por invitación a sus miembros. En el caso de las instituciones públicas que funcionen como centros educativos unidocentes y multigrados, el Consejo Educativo Institucional se conforma sobre la base de los miembros de la comunidad educativa que componen la Red Educativa;

Que, a la fecha existen muchas instituciones educativas del ámbito jurisdiccional de la UGEL Ascope, que no han conformado el Consejo Educativo Institucional – CONEI, y se encuentran omisas a la inscripción en el Libro del Área de Gestión Institucional (AGI), por lo que, ante esta problemática se ha elaborado el proyecto de Directiva N° 001-2023-GRLL-GGR-GRELL-UGELA-AGI/PLANIF, denominada: **“PROCESO DE ELECCION, PLAZOS, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGISTRO DEL CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL – CONEI DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL AMBITO JURISDICCIONAL DE LA UGEL ASCOPE – AÑO 2023”**, con el objetivo de disponer de manera obligatoria en todas las instituciones educativas públicas de las modalidades de EBR, EBA, EBE y CETRO, la conformación del CONEI como órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana; además, asesorar y orientar para fortalecer la gestión institucional, administrativa y pedagógica y brindar las orientaciones necesarias a los Directores de las instituciones educativas públicas, respecto a las etapas del proceso de elección, plazos, organización, funcionamiento, instalación y registro del CONEI en el Libro de Registro del Área de Gestión Institucional de la UGEL Ascope;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TCALMGQ**



Firmado digitalmente por LOZADA
CACEDA Victoria Isabel FAU
20440374248 soft
Motivo: Soy V° B°
Fecha: 21.09.2023 14:53:11 -05:00



Firmado digitalmente por
MANTILLA GASTANADUI Miguel
Angel FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy V° B°
Fecha: 21.09.2023 08:12:57 -05:00



Firmado digitalmente por SICCHA
QUISPE Teofilo Celestiano FAU
20440374248 soft
Motivo: Soy V° B°
Fecha: 21.09.2023 22:41:09 -05:00



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, estando a lo actuado por el Planificador I, según el Informe N° 000288-2023-GRLL-GGR-GRE-UGELA-AGI-MMG de fecha 29.08.23 y a lo autorizado por la jefatura del AGI, mediante el proveído N° 000331-2023-GRLL-GGR-GRE-UGELA-AGI, de fecha 05.09.23, a través del cual, se dispone proyectar la Resolución Directoral;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación N° 28044, Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley de la Reforma Magisterial N° 29944, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley 28628, "Ley que Regula la Participación de la Asociación de Padres de Familia en las Instituciones Públicas", Decreto Supremo N° 004-2006-ED, "Reglamento de la Ley 28628", Ley N° 31390, "Ley que reconoce a los Auxiliares de Educación como parte de la comunidad educativa en la Ley General de Educación", Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", Directiva N° 088 -2003-VMGI "Conformación de los Consejos Educativos Institucionales de las instituciones educativas públicas" – MINEDU, y en uso de las facultades establecidas por D.S. N° 15-2002-ED y el D.S. N° 009-2005-ED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, a partir de la emisión del presente acto resolutivo, la Directiva N° 001-2023-GRLL-GGR-GRELL-UGELA-AGI/PLANIF, denominada: **"PROCESO DE ELECCION, PLAZOS, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGISTRO DEL CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL – CONEI DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL AMBITO JURISDICCIONAL DE LA UGEL ASCOPE – AÑO 2023**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, su estricto cumplimiento por todos los Directores de las instituciones educativas públicas del ámbito de la UGEL ASCOPE.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que todos los jefes de áreas y especialistas de la UGEL Ascope, efectúen las acciones administrativas que correspondan a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal de transparencia de la UGEL ASCOPE, para difusión y conocimiento de los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a quienes corresponda en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
ANANIAS CARRANZA ACOSTA
DIRECCION DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL ASCOPE
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD



DIRECTIVA N° 001-2023-GRLL-GGR-GRELL-UGELA-AGI/PLANIF.

“PROCESO DE ELECCION, PLAZOS, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGISTRO DEL CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL – CONEI DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL AMBITO JURISDICCIONAL DE LA UGEL ASCOPE – AÑO 2023”

I.- BASE LEGAL:

- 1.- Constitución Política del Perú.
- 2.- Ley General de Educación N° 28044.
- 3.- Decreto Supremo N° 011-2012-ED. Reglamento de la Ley N° 28044.
- 4.- Ley de la Reforma Magisterial N° 29944.
- 5.- Decreto Supremo N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley N° 29944. “Ley de la Reforma Magisterial”
- 6.- Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”
- 7.- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”
- 8.- Ley 28628, “Ley que Regula la Participación de la Asociación de Padres de Familia en las Instituciones Públicas”.
- 9.- Decreto Supremo N° 004-2006-ED, “Reglamento de la Ley 28628”
10. Ley N° 31390, “Ley que reconoce a los Auxiliares de Educación como parte de la comunidad educativa en la Ley General de Educación”
11. Ley N° 27806, “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”
12. Directiva N° 088 -2003-VMGI “Conformación de los Consejos Educativos Institucionales de las instituciones educativas públicas” - MINEDU

II.- FINALIDAD:

Normar el procedimiento respecto a la elección, organización, funcionamiento, registro y seguimiento del Consejo Educativo Institucional – CONEI, de todas las instituciones educativas públicas de los diferentes niveles y/o modalidades del ámbito jurisdiccional de la Unidad Ejecutora 303 – Educación – UGEL Ascope.

III.- OBJETIVOS:

- 1.- Disponer de manera obligatoria en todas las instituciones educativas públicas de las modalidades de EBR, EBA, EBE y CETRO, la conformación del CONEI como órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana.
- 2.- Asesorar y orientar para fortalecer la gestión institucional, administrativa y pedagógica en todas las instituciones educativas públicas de los distintos niveles y/o modalidades del ámbito jurisdiccional de la UGEL Ascope,
- 3.- Brindar las orientaciones necesarias a los Directores de las instituciones educativas públicas, respecto a las etapas del proceso de elección, plazos, organización, funcionamiento, instalación y registro del CONEI en el Libro de Registro del Área de Gestión Institucional de la UGEL Ascope.

IV.- ALCANCE:

- 1.- Todas las Instituciones Educativas Públicas: EBR, EBE, EBA, CETPRO, del ámbito jurisdiccional de la UGEL Ascope.

V.- DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

1.- EL CONEI:

El Consejo Educativo Institucional – CONEI, es un órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana. Es presidido por el Director e integrado por los subdirectores,



Firmado digitalmente por
MANTILLA GASTANADUI Miguel
Angel FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.09.2023 09:23:45 -05:00

representantes de los docentes, de los estudiantes, de los ex alumnos y de los padres de familia, pudiendo exceptuarse la participación de estos últimos cuando las características de la institución lo justifiquen. Pueden integrarlo, también, otras instituciones de la comunidad por invitación a sus miembros.

En el caso de las instituciones públicas que funcionen como centros educativos unidocentes y multigrados, el Consejo Educativo Institucional se conforma sobre la base de los miembros de la comunidad educativa que componen la Red Educativa. (Artículo 69º de la Ley N° 28044 “Ley General de Educación”).

2.- **Etapas para la conformación y constitución del CONEI**

Comprende SIETE (07) Etapas y son las siguientes:

2.1.- **Sensibilización**. - Es la etapa de la información a través de los distintos medios de comunicación y escenarios hacia todos los integrantes de la comunidad educativa sobre la conformación, integrantes, plazos, importancia, etc, del CONEI, para la participación activa, consciente y voluntaria y con el objetivo de mejorar la gestión administrativa, pedagógica e institucional de la institución educativa desde la participación, concertación y vigilancia ciudadana.

2.2.- **Convocatoria**. - Es la etapa de la formalización mediante oficios que el Director de la institución educativa, alcanza a los diferentes estamentos indicando fecha, hora, lugar, etc, para la elección de los integrantes del CONEI. a través de la participativa activa de la comunidad educativa.

2.3.- **Elección de los representantes de los estamentos**: Es la etapa en la que, todos los miembros de la comunidad educativa realizan o ejecutan el proceso de elección para elegir a sus representantes. El Director o Sub Director, según corresponda, y en Asamblea General, dirigen, organizan y ejecutan la elección en cada estamento para elegir a los integrantes del CONEI.

2.3.1.- **Del Personal Directivo de la Institución Educativa Pública**:

- ✓ El Director y el Sub Director son miembros natos del CONEI.
- ✓ El Director de la institución educativa preside el CONEI.

2.3.2.- **De la elección de los representantes de los estudiantes**:

- ✓ En las instituciones educativas públicas del nivel secundaria de menores de EBR, se elegirán a 02 alumnos de preferencia del tercer año o cuarto año de estudios.
- ✓ Las instituciones educativas que cuenten con Municipios Escolares o Consejos Estudiantiles se conformara un comité electoral integrado por 01 Presidente, 01 Secretario y 01 Vocal, quienes llevarán a cabo el proceso electoral en forma democrática, imparcial y participativa, bajo condiciones de elección universal y secreta. Se elegirán 02 alumnos por estas organizaciones. (no por mano alzada)
- ✓ En las instituciones educativas públicas de EBA y/o CETPRO, se elegirán 01 representante de los alumnos.
- ✓ No aplica a las instituciones educativas del nivel inicial.
- ✓ Las instituciones educativas públicas que tengan un solo nivel de atención (primaria), se elegirán 02 alumnos de preferencia del quinto grado.



Firmado digitalmente por
MANTILLA GASTANADUI Miguel
Angel FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.09.2023 09:23:59 -05:00



Firmado digitalmente por
MANTILLA GASTAÑADUI Miguel
Angel FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.09.2023 09:24:08 -05:00

2.3.3.- De la elección de los representantes de los ex alumnos:

- ✓ Los ex alumnos, para que puedan ser integrantes del CONEI, deberán estar organizados y reconocidos ante la Ley y se elegirán a DOS (02) representantes, para lo cual, se conformara un comité electoral integrado por 01 Presidente, 01 Secretario y 01 Vocal, quienes llevarán a cabo el proceso electoral en forma democrática, imparcial y participativa, bajo condiciones de elección universal y secreta.

2.3.4.- De la elección de los representantes de los docentes:

- ✓ La elección de los representantes se efectuará en forma democrática, imparcial y participativa en una Asamblea en la que, concurrirán todos los docentes nombrados y contratados que ocupen plaza presupuestada de todos los niveles que ofrece la institución educativa pública.
- ✓ Se elegirá a un docente por cada nivel educativo de la institución educativa pública de preferencia nombrado y de ser el caso contratado que ocupen plaza presupuestada.
- ✓ En el caso de que en la institución educativa publica sólo exista un nivel educativo, se elegirá DOS (02) representantes nombrados o contratados que ocupen plaza presupuestada.
- ✓ El Director o Sub Director, según corresponda, y en Asamblea General, dirigen, organizan y ejecutan la elección en cada estamento por mayoría simple para elegir a los integrantes del CONEI.

2.3.5.- De la elección de los representantes de los Padres de Familia:

- ✓ Se elegirán a DOS (02) padres de familia en las mismas fechas en que se eligen a los integrantes del Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia de la APAFA, bajo elección a través de voto universal y secreto, según lo dispuesto en el artículo 48º del D.S. Nº 004-2006-ED.

2.3.6.- De la elección del representante del personal administrativo:

- ✓ En asamblea representativa a la que deben concurrir todos los trabajadores administrativos nombrados o contratados que ocupen plaza presupuestada, se debe elegir a UN (01) representante en forma democrática, imparcial y participativa, independientemente de los niveles educativos que ofrezca la institución educativa.
- ✓ El Director o Sub Director, según corresponda, y en Asamblea General, dirigen, organizan y ejecutan la elección en cada estamento por mayoría simple para elegir a los integrar del CONEI.
- ✓ En caso la institución educativa publica, tenga un solo personal administrativo nombrado o contratado en plaza presupuestada, será integrante de oficio del CONEI.

2.3.7.- De la elección del representante del Auxiliar de Educación:

- ✓ En asamblea representativa a la que deben concurrir todos los Auxiliares de Educación, nombrados o contratados que ocupen plaza presupuestada, se debe elegir a UN (01) representante en forma democrática, imparcial y participativa, independientemente de los niveles educativos que ofrezca la institución educativa.
- ✓ El Director o Sub Director, según corresponda, y en Asamblea General, dirigen, organizan y ejecutan la elección, debiendo consignar todo el proceso de elección de los representantes en un LIBRO DE ACTAS, exclusivo para el CONEI, debidamente legalizado por un Juez de Paz o Notario Público, indicando hora, fecha y lugar; el mismo que mediante acta declaran ganador al representante (s), según el caso, ante el CONEI. Acto seguido, se debe firmar el libro.

2.3.8.- Otros Integrantes de la Comunidad Organizada:

- ✓ La comunidad educativa está conformada por estudiantes, padres de familia, profesores, auxiliares de educación, directivos, administrativos, profesional en psicología, profesional en enfermería, exalumnos y miembros de la comunidad local según las características de la Institución educativa, sus representantes integran el Consejo Educativo Institucional y participan en la formulación y ejecución del Proyecto Educativo en lo que respectivamente les corresponda. La participación de los integrantes de la comunidad educativa se realiza mediante formas democráticas de asociación, a través de la elección libre, universal y secreta de sus representantes (Ley N° 31390 en el Artículo 2. Modificación del artículo 52 de la Ley General de Educación Se modifica el artículo 52 de la Ley 28044, Ley General de Educación, modificado por las leyes 30797 y 31317)
- ✓ Que, en tal sentido, también pueden integrar el CONEI, como invitados especiales como, por ejemplo: representantes del Gobierno Local, de la comunidad campesina, de la iglesia, instituciones públicas de otros sectores, instituciones privadas, etc.

2.3.9.- De los plazos de elección de los representantes ante el CONEI

- ✓ Todos los Directores de las instituciones educativas públicas, para la elección de los representantes ante el CONEI, a través del proceso electoral, deberán tener en cuenta los siguientes plazos que se detalla a continuación:

Representantes del CONEI	Plazos de inicio, termino de la elección y presentación de la información a UGEL.	Observación
Estudiantes	Del 01.10 al 30.12.23	
Ex Estudiantes	Del 01.10 al 30.12.23	
Docentes	Del 01.10 al 30.12.23	
Padres de Familia	Del 01.10 al 30.11.	Art. 48° - D.S. N° 004-2006-ED
Personal Administrativo	Del 01.10 al 30.12.23	
Auxiliar de Educación	Del 01.10 al 30.12.23	
Otros integrantes de la Comunidad	Del 01.10 al 30.12.23	

2.4.- Reconocimiento del CONEI:

- 2.4.1.- Todos los Directores de las instituciones educativas públicas de los diferentes niveles y/o modalidades: EBR, EBE, EBA, CETPRO, del ámbito jurisdiccional de la UGEL Ascope, deberán reconocer mediante acto resolutivo al CONEI, **cuya vigencia es de DOS (02) años, a partir del 01 de enero del año siguiente hasta el 31 de diciembre como fecha de término**, así mismo, en merito a la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", el Director de la institución educativa deberá publicar en un lugar visible o página web institucional, según corresponda, los integrantes y las funciones que debe cumplir el CONEI.

2.5.- Instalación del CONEI:

- 2.5.1.- Todos los Directores, procederán a convocar a todos los integrantes del CONEI reconocido mediante el acto resolutivo, para su debida notificación, instalación y registro en el Libro de Actas del CONEI.



Firmado digitalmente por
MANTILLA GASTANADUI Miguel
Angel FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.09.2023 09:24:19 -05:00

2.6.- Funcionamiento del CONEI:

2.6.1.- Teniendo en cuenta la vigencia de gestión del CONEI, materializado en la Resolución Directoral Institucional, a partir del acta de instalación y registrado en el Libro de Actas, inician sus actividades de Ley.

2.7.- Registro del CONEI:

2.7.1.- Son requisitos obligatorios que deben presentar todos los Directores de las instituciones educativas públicas, para el registro del CONEI, en el Libro del Área de Gestión Institucional de la UGEL Ascope, los que se detallan a continuación:

- ✓ Oficio del Director de la institución educativa, solicitando al Director de la UGEL Ascope, la inscripción del CONEI en el Libro de Registros del AGI.
- ✓ Copias simples de las actas de elección de los representantes del CONEI.
- ✓ Copia de la Resolución Directoral Institucional del reconocimiento del CONEI del Director de la institución educativa pública.
- ✓ Copia simple del acta de instalación
- ✓ Copia simple de DNI de todos los integrantes del CONEI.
- ✓ Declaración Jurada Simple de cada uno de los integrantes de cumplir con todos sus deberes, obligaciones y funciones de Ley, así mismo, de gozar de buena salud y no tener antecedentes penales, judiciales y policiales, ni tampoco estar cumpliendo sanción disciplinaria ni penal.
- ✓ Plan de Trabajo, suscrito por todos los integrantes del CONEI.



Firmado digitalmente por
MANTILLA GASTANADUI Miguel
Angel FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.09.2023 09:24:32 -05:00

VI.- PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LOS INTEGRANTES DEL CONEI DE RED EDUCATIVA RURAL:

6.1.- En primer lugar, cada Director, previa sensibilización, debe conformar el CONEI, en cada una de las instituciones educativas que conforman la red educativa, elegido el CONEI, se procede a redactar el Acta de Constitución en el Libro de Actas, con lo cual, queda institucionalizado su conformación, luego el Director de la institución educativa procede a emitir la Resolución Directoral Institucional de reconocimiento del CONEI e instalación correspondiente.

6.2.- Que, en el mes de junio (II bimestre del año escolar), el Coordinador de la Red Educativa Rural, convoca a Asamblea de Red, es decir, a una reunión de todos los CONEI que integran la Red, con el objetivo de elegir al Consejo Educativo Institucional de Red.

6.3.- Que, en la Asamblea de Red, se elige por consenso a todos los integrantes del CONEI de la Red, el mismo que estará integrado por:

- | | |
|--|----------------|
| ✓ Coordinador de la Red | Presidente |
| ✓ 02 Directores de instituciones educativas de Red | Representantes |
| ✓ 02 Docentes de la Red | Representantes |
| ✓ 02 Padres de Familia | Representantes |
| ✓ 02 Autoridades de la Comunidad | Representantes |
| ✓ Invitados Especiales. | |

6.4.- Que, al concluir la elección se redacta el Acta de Constitución del CONEI de la Red, con lo cual, queda institucionalizado, así mismo, el Coordinador de Red, expide la Resolución Directoral de Red y reconocimiento e instalación de Ley.

6.5.- Que, respecto al procedimiento para el registro del CONEI, de las instituciones educativas que conforman la red educativa, los Directores de las instituciones públicas, deberán remitir al Coordinador de la Red Educativa Rural, todos los requisitos indicados en el numeral 2.7.1, para conocimiento y este a su vez, mediante Oficio dirigido al Director de la UGEL Ascope, solicitara su inscripción en el Libro del Área de Gestión Institucional. – AGI.

6.6.- Que, respecto al procedimiento para el registro del CONEI de la Red Educativa Rural, el Coordinador, deberá remitir mediante oficio al Director de la UGEL Ascope, los siguientes requisitos:

- ✓ El Acta de Instalación
- ✓ La Resolución Directoral de reconocimiento del CONEI de la Red Educativa Rural

6.7.- Que, respecto a la vigencia de inicio y termino del CONEI de la Red Educativa Rural, será desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre del año siguiente como fecha de término.

VII.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

7.1.- El personal administrativo, docente y Auxiliar de Educación contratado que ocupen plaza presupuestada en la institución educativa, para ser considerado como integrante del CONEI, según corresponda, deberá tenerse en cuenta la vigencia de inicio de su contrato de cada año.

7.2.- El proceso para la elección de los representantes del CONEI, no impedirá el normal desarrollo de las actividades pedagógicas y administrativas de la institución educativa.

7.3.- Todos los Directores de las instituciones educativas tendrán como plazo máximo de presentación de los requisitos obligatorios para el registro del CONEI en el Área de Gestión Institucional de la UGEL Ascope, hasta el último día hábil del mes de diciembre (tener en cuenta fecha de término de elección de los representantes del CONEI- numeral 2.3.9)

7.4.- Que, las instituciones educativas Unidocentes y Multigrados del ámbito jurisdiccional, deberán también conformar el CONEI, teniendo en cuenta la magnitud y realidad local.

7.5.- Que, según corresponda y que, a la fecha de entrada de la presente Directiva, se encuentren conformadas el CONEI en las instituciones educativas, se adecuaran a lo dispuesto por la UGEL Ascope.

7.6.- Que, la UGEL Ascope, a través del Área de Gestión Institucional, previa revisión y conformidad de los requisitos obligatorios presentados por los Directores de las instituciones educativas, expedirá la Resolución Directoral de inscripción en el Libro de Registros, conforme a Ley.

7.7.- Todos los Directores de las instituciones educativas públicas, deberán tener en cuenta que, el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, ameritara responsabilidad administrativa y disciplinaria conforme a Ley.

7.8.- Los casos no contemplados en la presente, serán resueltos por los Directores de las instituciones educativas y en segunda instancia por el responsable de CONEI (Planificador I: Lic. Adm. Miguel Angel Mantilla Gastañadui, cel. 955831056) en coordinación con el jefe del Área de Gestión Institucional y Jefe del Área de Asesoría Legal de la UGEL Ascope.

Ascope, 20 de setiembre del 2023.



Firmado digitalmente por
MANTILLA GASTAÑADUI Miguel
Angel FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.09.2023 09:24:47 -05:00